

Interlocutorio No. 541  
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Otto Julio Guerrero Largo  
Radicado: 2009-00021-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado GUERRERO LARGO OTTO JULIO, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que pueda poseer en la entidad bancaria Banco Scotiabank Colpatria S.A.; a ello se accederá por encontrarlo ajustado a derecho, conforme lo permite el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado GUERRERO LARGO OTTO JULIO, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ